Número 126. Mártes 17 de Octubre de 1837. 3 cuartos.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Gobierno Superior político.

Circular núm. 210

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, me comunica con fecha 26 de Setiembre el decreto de las Córtes que sigue.

„S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme el Real decreto siguiente.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, Reina Regente Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: Las Córtes en uso de sus facultades, han decretado.= Se restablece por lo que respecta á la época que comprende el decreto de las anteriores de 25 de Setiembre de 1820 sobre las recompensas designadas á los patriotas que han perecido en los patíbulos, en acciones de guerra, ó en prisiones ó destierros, por su adhesion ó en defensa de la libertad, como igualmente sus familias.=Palacio de las Córtes 17 de Setiembre de 1837.—Juan de Muguiró, Vice Presidente.=José Feliu y Miralles, Diputado Secretario.=Cristoval de Pascual, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad que sean, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.=Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 25 de Setiembre de 1837.=A. D. Diego Gonzalez Alonso.=Lo que de Real órden comuníco á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes."

El que he mandado insertar en el boletin oficial para inteligencia de todos, disponiendo se haga tambien lo mismo y á continuacion de éste con el de 25 de Setiembre de 1820 á que se refiere. Córdoba 11 de Octubre de 1837.= Fernando María de Rosales.

Decreto de las Córtes que se cita.

Las Córtes usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente.

1.º Se inscribirán en el salon de Córtes los nombres de los beneméritos D. Juan Diaz Porlier y D. Luis Lacy.

2.º Las Córtes declaran beneméritos de la patria en grado heroico á los que sufrieron pena capital en virtud de sentencia por su adhesion á la Constitucion y sus conatos para restablecerla.

3.º igualmente declaran beneméritos de la Patria á los que murieron en accion de guerra por la misma causa espresada en el artículo anterior.

4.º Asi las viudas de unos y otros como las de aquellos dignos españoles que murieron en las prisiones ó destierros por haber mostrado su firme adhesion al sistema Constitucional, disfrutarán el mismo sueldo que gozarian sus maridos, si viviesen, por el empleo que obtenian al tiem-

Ministerio de Cultura 2024

po de su fallecimiento.

5º A falta de sus viudas se continuará esta gracia en favor de los hijos hasta la edad de veinte y cinco años, si fuesen varones, y por toda la vida en caso de ser hembras; dandose en uno y otro caso á los hermanos que sobrevivan, el derecho de acrecer.

6º Si los que murieron de la manera espresada en los artículos anteriores, no hubiesen dejado ni viudas ni hijos, se entenderà la misma gracia respecto de sus padres ó de sus hermanas huerfanas en defecto de estos.

7.º Si dichas personas no hubiesen obtenido antes de su muerte ni empleo ni sueldo alguno, se autoriza al Gobierno para que en atencion á todas sus circunstancias, y á la situacion en que se hallen sus familias, les señale la pension anual que estime conveniente. Madrid 25 de Setiembre de 1820.=El Conde de Toreno Presidente.=Juan Manuel Subrié, Diputado Secretario.=Marcial Antonio Lopez, Diputado Secretario.

Circular nùm. 111.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 26 de Setiembre último me dice lo que sigue.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme el Real decreto siguiente.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquía española Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del reyno á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Quelas Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:=Las Córtes, en uso de sus facultades, han decretado.

Se restablece el decreto de las anteriores de 28 de Setiembre de 1811, en que se restituye á la ciudad de S. Felipe su antiguo nombre de Jativa y se manda que no sea reputada por Colonia ó poblacion nueva.—Palacio de las Còrtes 17 de Setiembre de 1837.=Juan Muguiro, Vice Presídente.=José Feliú y Miralles, Diputado Secretario.=Cristobal de Pascual, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.=Está rubricado de la Real mano.=En Palacio à 25 de Setiembre de 1837.—A. D. Diego Gonzalez Alonso.=Lo que de Real órden comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Cuyo decreto he dispuesto se inserte en el boletin oficial de la provincia para la inteligencia de todos. Còrdoba 11 de Octubre de 1837.=Fernando Maria de Rosales.

AVISO OFICIAL.

Juzgado 1º de 1.ª instancia del partido de Córdoba.

D. José María de Trillo, Juez primero de primera instancia de Córdoba y su partido &c.

Hago saber: que en este Juzgado y ante el insfrascripto escribano se siguen autos egecutivos á instancia de D. Manuel Gil Santibañez contra la casa de comercio de esta ciudad titulada Vazquez y compañía sobre cobranza de cuarenta y dos mil reales; en los cuales, por mi providencia del dia de ayer he mandado sacar á pública subasta por término de nueve dias con esclusion de los feriados, unas casas número veinte y uno situadas en la calle de S. Pablo de la propiedad de espresada casa de comercio, que ha sido valorada con inclusion del agua de pie y sus cañerias en la cantidad de cienco treinte mil ciento noventa rs. vn. por lo cual quien quisiere hacer postura à ellas acuda á la escribania á hacer la que le acomode que siendo arreglada á derecho se le admitirá señalandose para el remate de dicha finca el dia veinte y cinco del corriente en la audiencia de este juzgado desde las diez hasta las once de su mañana. Dado en Córdoba á trece de Octubre de mil ochocientos treinta y siete.=José María de Trillo.=Por mandado de dicho Sr. Francisco de Paula Lopez Ilarduy.

OTRO.

Por el Juzgado del Sr. D. José María de Trillo Juez primero de primera instancia de esta ciudad y mi presencia se ha cumplimentado en nueve del corriente un exorto del Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Montilla suscrito por el escribano D. Manuel Delgado Landibar, relativo á que se practíquen las mas activas diligencias para la vusca y captura de los reos profugos Cayetano Delgado y Acisclo de Luque, poniendolos á disposícion de aquel Juzgado, á lo que se ha diferido por dicho Sr. Juez y mandado entre otras cosas se pase á la redaccion del boletin oficial el oportuno aviso con espresion de sus señas para que los Sres. Jueces de primera instancia y encargados de proteccion y seguridad pública de la provincia las practiquen igualmen-

Ministerio de Cultura 2024

te con el propio objeto. En cumplimiento de lo cual pongo el presente que firmo en Córdoba á diez de Octubre de 1837.=Manuel de Luque.

Señas de los reos profugos.

Cayetano Delgado, de unos 30 años, cinco pies escasos, ojos sainos, mal encarado, y vestido con sajones al modo del pais.

Acisclo de Luque como de veinte y ocho años, de cinco pies.

OTRO.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Castro del Rio.

Habiendose estraviado en el mes anterior una yegua con rastra y una mula gallega de dos á tres años, pelo p rdo obscuro, algo rallada de los pies que apenas se le advierte, pobre de cola ojos pequeños adormecidos y sin hierro, del cortijo de Gasta aceyte que labra D. Joaquin Maria Rodriguez alcalde 1.º Constitucional de esta villa, se ha aparecido la yegua y rastra en la villa de Luque y segun el anuncio hecho en el boletin oficial y justificacion habilitada por dicho alcalde 1.º al de igual clase de la referida villa de Luque le ha entregado dichas caballerias: como la espresada mula estubiese aquerenciada con la yegua, y no haya parecido, aun que hay una idea de haber cruzado por los términos de los pueblos limitrofes, lo que se inserta con el fin de que los Sres Alcaldes de los pueblos de la provincia tengan la bondad de practicar las posibles diligencias en averiguacion de su paradero y de avisar en caso de adquirir conocimientos de èlla á dicho alcalde D. Joaquin María Rodriguez, seguros de igual correspondencia por su parte y la mia.

Castro el Rio y Octubre 15 de 1837.=Antonio del Rio.

OTRO.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villaviciosa.

Hallandose vacante la plaza de Medico Cirujano de esta villa, se ha acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia se anuncie asi por medio del boletin, para que los profesores que quieran egercerla en esta villa se presentan á esta Corporacion, en inteligencia que su salario ha de ser el de 17 rs. si reuniese la cualidad de ser el tal, Medico Cirujano, y de solo 10 si meramente fuese esto último, cobrados al vecindario.

Villaviciosa 12 de Octubre de 1837.=Juan Contreras.

OTRO.

En virtud à lo dispuesto por Reales ordenes ha acordado este Ayuntamiento de mi presidencia se saquen à pública subasta los puestos públicos y ramos arrendables para el prócsimo año venidero, cuales son abasto de vino, aceite, el de carnes, jabon, géneros últramarinos y alcabala del viento, cuyos remates han de verificarse los dias 1.º de Noviembre 15 y 30 del mismo.

Igualmente se sacan en subasta para celebrar los tres remates en los dias prefijados, las Dehezas de propios nombradas de las Nabas, Taquero y Labradillas, asi como la correduria y fiel medidor pertenecientes á los mismos, lo cual ha de verificarse en estas casas Consistoriales, adjudicandose al mejor postor la difinitiva al toque de visperas de predichos dias.

Villáviciosa y Octubre 12 de 1837.=Juan Contreras.

VARIEDADES.

Concluye el artículo inserto en el número 119 sobre la vacuna.

El *Dr. Jenner*, médico inglés natural de Berkelay habia observado que las mugeres cuyo oficio era ordeñar las vacas no se veian nunca atacadas de las viruelas, y si solo de una lijera erupcion; Jenner, pues, imaginó que inoculando el virus de estas erupciones à otras personas se verian libres del ataque principal: y con efecto harlló que no se habia equivocado. Apresuròse pues à publicar su descubrimiento, y gracias á la necesidad del remedio de aquel mal, á la proteccion de los gobiernos ilustrados, y al apoyo unánime de los hombres cientificos, la *vacuna* se propagó con rapidez por todos los estados de Europa desde el Norte al Mediodia; de alli pasó á Oriente, donde fue acogida con apresuramiento á pesar de la repugnancia de los turcos á adoptar ideas nuevas, sobre todo cuadno tienden á prevenir un mal, por la especie de tributo supersticioso que rinden à la fatalidad. Aun mayor dificultad ofreció en las Indias, en donde de tiempo inmemorial dominaba esta enfermedad, y semejante obstáculo no fue nacido de los habitantes, sino del inconveniente que se encontrò en transportar tan lejos la vacuna sin que perdiese nada de su virtud; por fin pudo llegar á Bagdad, derramándose desde alli por toda la India con mayor prontitud aunque en Europa, lo cual

Ministerio de Cultura 2024

era de esperar por la razon de que colocados aquellos pueblos en un clima ardiente y favorable á las epidemias no podian dejar de correr en pos de un preservativo tan infalible.

En América Mr. Jefferson presidente de los Estados-Unidos hizo los primeros ensayos en su propia familia, y su ejemplo fue seguido en todos los puntos de aquel inmenso pais. Parecia natural pensar que los americanos españoles apenas dotados de aquel admirable descubrimiento, se hubieran apresurado á propagarle por un estendido territorio; pero por una singularidad muy notable quedó reservado este honor á la madre patria. Por órden del rey Càrlos IV. *D. Francisco Balmis*, cirujano de cámara emprendiò un viaje aventurado al rededor del mundo, con el ùnico objeto de dar á conocer en las mas remotas regiones los beneficios de la vacuna, y de este modo los españoles à quienes se achacò haber importado este mal en Europa, fueron los mas cuidadosos de propagar su remedio en América, atrevida espedicion digna de los mayores encomios, y que mereciò quedar inmortalizada por la patriòtica lira de Quintana en una de sus mas bellas composiciones.

El suceso correspondiò à las esperanzas, pero no sin graves dificultades y numerosos peligros; la prudencia y habilidad con que fue conducida esta empresa triunfaron sin embargo de todo: para tener la seguridad de trasportar la vacuna se enbarcò un cierto número de niños no vacunados, à los cuales se les fue transmitiendo por inoculacion durante la travesia. El doctor Dalmis recorrió todos los estremos de la América meridional, haciendo atrevidas incursiones en el interior del pais, y apareciendo en todas partes como un angel tutelar; las poblaciones enteras salian à recibirle, y bendecian su nombre y el del monarca que le enviaba.

Fuertemente animado por este heroico suceso el intrepido español, hizo un segundo viage no menos meritorio para llevar su socorro al Asia; llegó á Macao y Canton, recorriò todas las islas de aquellos lejanos mares, regresando à su patria cubierto de gloria y de bendiciones. De este modo Balmis y el gobierno español respondieron victoríosamente á las injustas acriminaciones prodigadas por los estrangeros contra España por su dominacíon en América.

Los eruditos en estas máterias pretenden que este admirable descubrimiento fue conocido en lo antiguo, y no hace muchos años que se dijo haberse descubierto una obra en lenguage Sanscrito, en que se halla fielmente descrita esta enfermedad y su remedio. Testigos dignos de fe cuentan tambien que en 1803, un príncipe indiano, viendo à su hijo en peligro y casí abandonado de los mèdicos, hizo venir á un viejo Bramin que pasaba por poseer un secreto maravilloso contra las viruelas, el cual manifestó el sentimiento de no haber sido llamado antes: » Yo conservo, » dijo al principe, » un hilo empapado en la materia que se desprende da la pústula de la vaca, y con este hilo puedo procurar una erupcion facil y nada peligrosa, pasàndole por medio de una aguja entre la epidermis y la carne del niño, por la parte superior del brazo ò de la pierna: por este medio queda reducido el mal á un pequeño número de granos benignos, y ningun niño muere de esta enfermedad.

El célebre viagero Humbol refiere tambien un hecho semejante. En 1802 dice, se habian inoculado las viruelas á un esclavo de la casa del marqués de Valleumbroso, pero no tubo ninguno de los síntomas de enfermedad: quiso repetirsele la operacion, mas el joven declaró que estaba seguro de no tener jamas viruelas, porque conduciendo vacas en le cordillera de los Andes habia tenido una especie de erupcion, causada segun decian los pastores indios, por el contacto de ciertos tubérculos ó tumores que se forman algunas veces en la tela de las vacas; y los que han tenido esta erupcion, decia el negro no tienen jamás viruelas.

Objeto de profunda meditacion es para el filosofo el ver caido en el olvido tan preciosos descubrimientos para aparecer de nuevo despues de algunos siglos de intervalo Confiemos sin embargo en que el maravilloso arte de la imprenta servirá en adelante para impedir que llegue à olvidarse nada realmente ùtil é importante.

De todos modos, y sean los que quieran el inventor ó inventores de la primera idea de la vacuna, Jenner tiene siempre el indisputable mérito de haber atraido la atencion especial sobre ella, y este servicio eminente le asegura para siempre del agradecimiento de todas las madres, y la admiracion de todos los pueblos.— S.

(G. N.)

Libros. Reflexiones de la naturaleza, é inateucion à las obras de Dios en el órden natural: un tomo en 8.° á 3 rs. en la imprenta de D. Rafael Rodriguez, calle de la Libreria.

Imprenta de Santaló, Canalejas y Compañia.

Ministerio de Cultura 2024